..7

razon de su trabajo haya y lleve los dros q.e le fue-
sen devidos, conforme al Aranzel de mro. tri-
bunal sin llevar mas, y a los pobres de limosna
y mizgimos. Y asi mismo le mandamos q.e no haga ni
contra la Sede Apsca. Vicario Gral. ni la q.e exercemos
ni en perjuicio de los demas Notarios de mro. tribunal
con apercevim.to q.e haciendo lo contrario será castiga-
do a mas de empezar á exercer dho oficio, hará el juram.to
de fidelidad acostumbrado y el ultimam.te prevenido por
R.s ord.s, en manos de D.n Juan Mig.l de Paco Pbro. Cu-
ranciero interino de la referida Villa, de lo q.e se pon-
ga la correspond.te dilig.a a confirmacion de este titulo; con
cuyas circunstancias y no de otra manera mandamos
sea habido, y tenido p.r tal Notario y le sean guar-
das las honras, preeminencias y excepciones q.e le son de-
y segnadas á semejantes Notarios de este tribunal
Ecco. Carmenc. A cuyo fin damos el presente firmado
de nra. mano, sellado con el de nras. Armas, y refrenda-
dado G. nro. Secretario Sno. Notario Mayor
en la Ciudad de Murcia á primero de Abril de mil
ochocientos veinte y nueve = D.n D. Fernando Jose
Garcia Tejeda = Por mand.o de S.S. = José Marcó = Re-
trado L. 1.o f. 28 buelto = Esta sellado _____
V.S. Da titulo de Notario ord.o Carmenc. p.a la villa
de Caravaca á D.n Manl. Perez _____
Hay un Signo: Manuel Perez _____
Con vista de este titulo se reconoce y tiene q.e
Notario ord.o Carmenc. al indicado D.n Manl.